

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2019-01224.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 71 DEL 5 DE MAYO DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., debe esta Juez adoptar la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades:

Procédase por la parte demandante a cumplir con lo siguiente:

-Excluir de la demanda la pretensión 1ª por corresponder es a la solicitud de una probanza, la que de hecho fue solicitada en el correspondiente acápite.

-Adicionar las pretensiones, incluyendo para el efecto la relacionada con la investigación de paternidad que igualmente fuera solicitada respecto del demandado JOSÉ ALBERTO TONCEL GUTIÉRREZ.

De otra parte, y de manera oficiosa, solicítese al INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C., se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo el examen de ADN que fuera decretado en auto del 8 de julio de 2021 sobre las partes del proceso, para establecer si la señora RAQUEL HELENA TONCEL GUTIÉRREZ es o no hija del demandante, si lo es del demandado JOSÉ ALBERTO TONCEL GUTIÉRREZ. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1406d75544ea6bed899e179bb216b9e051d3a4acbcded0aa3baa1736e6194093**

Documento generado en 04/05/2022 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>